



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2023-41072267- -GDEBA-DRCMSALGP

VISTO el expediente EX-2023-41072267- -GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del Municipio de San Vicente, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial – dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 5406/23, promulgada por Decreto N° 1428/23, se solicitó la incorporación de diversos Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del partido de San Vicente al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que mediante la Resolución N° 204 de fecha 31 de octubre de 2023, rectificada por Resolución N° 226 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Consejo Provincial S.A.M.O., aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médico Organizada (S.A.M.O.) de los Centros de Atención Primaria de la Salud

(CAPS) - SALA JACOBO SAPOSNIK, sito en calle Rivadavia entre Costa y ruta 210; SALA AMUVAK, sito en calle Presidente Perón N° 4725; SALA NESTOR KIRCHNER, sito en calle Oyuela N° 912 esquina Lugones; SALA DR. RENÉ FAVALORO, sito en calle Rosario N° 1102 esquina Arcuri; SALA PESOA, sito en calle Ernesto Rodríguez esquina O'Higgins y SALA PUEBLO DE LA PAZ, sito en calle Colombres N° 1150, y SALA SANTA CLARA DE ASIS, sito en calle 9 de Julio N° 172 entre Juan B. Justo y Storni del Municipio de San Vicente;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la referida incorporación en virtud del régimen aprobado por Decreto-Ley N°8801/77;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los centros de atención primaria, en cumplimiento con las finalidades previstas para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, quien en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, los siguientes Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del Municipio de San Vicente: SALA JACOBO SAPOSNIK, sito en calle Rivadavia entre Costa y ruta 210; SALA AMUVAK, sito en calle Presidente Perón N° 4725, SALA NESTOR KIRCHNER, sito en calle Oyuela N° 912 esquina Lugones, SALA DR. RENÉ FAVALORO, sito en calle Rosario N° 1102 esquina Arcuri, SALA PESOA, sito en calle Ernesto Rodríguez esquina O'Higgins, SALA PUEBLO DE LA PAZ, sito en calle Colombres N° 1150 y SALA SANTA CLARA DE ASIS, sito en calle 9 de Julio N° 172 entre Juan B. Justo y Storni.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.